

RESOLUCIÓN No. 03267

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018, modificada por la Resolución 2566 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, La Resolución 6982 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante **Resolución 2001 del 18 de octubre de 2013**, la Dirección de Control Ambiental, otorgó a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado para operar la fuente fija de emisión consistente en un (1) Horno Crematorio marca Tecmon, ubicado en la Avenida al Llano C 51 Sur Km 5 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el día 24 de octubre de 2013, a la señora LUCÍA BOHORQUEZ en calidad de Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, así mismo, dicho acto administrativo fue publicado en el boletín legal de la Entidad el día 4 de octubre de 2018.

Por medio del Radicado 2018ER188508 del 14 de agosto de 2018 y 2018ER214795 del 13 de septiembre de 2018, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP - CEMENTERIO SERAFÍN**, solicita renovación del Permiso de Emisiones para el Horno Crematorio marca Tecmon, allegando la siguiente información:

1. formulario único nacional de permiso de emisiones,
2. certificado de existencia y representación legal,
3. Certificado de tradición y libertad,

RESOLUCIÓN No. 03267

4. poder debidamente otorgado,
5. información meteorológica básica del área de afectación,
6. uso de suelo,
7. descripción del proceso productivo,
8. flujograma del proceso,
9. descripción de la actividad que genera la emisión,
10. características y plano de la chimenea,
11. información sobre producción actual y proyecciones a cinco años,
12. diseño de los sistemas de control de emisiones
13. información sobre consumo de materias primas y combustibles,
14. estudio técnico de evaluación de las emisiones atmosféricas (remitido mediante radicado 2018ER82483 del 17 de abril de 2018),
15. autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación, comprobante para el permiso de emisiones, con radicado 2018ER214795 y recibo No. 4124840 por valor de \$970.760 y
16. Registro Único Ambiental - RUA.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los Radicados Nos. 2018ER188508 del 14 de agosto de 2018 y 2018ER214795 del 13 de septiembre de 2018, cuyos resultados se plasmaron en el **Concepto Técnico No. 12744 del 28 de septiembre de 2018**, el cual en uno de sus apartes señaló lo siguiente:

“(...)

11. CONCEPTO TÉCNICO

*La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, requiere permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el literal h del artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y cuenta con la Resolución 02001 del 18/10/2013, mediante la cual se otorgó a la sociedad, permiso de emisiones para el Horno Crematorio Tecmon por un periodo de cinco (5) años.*

*La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto el ducto de su fuente Horno Crematorio cuenta con los puertos y la plataforma para muestreo.*

*La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, actualmente cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto su actividad comercial genera material particulado, olores y gases que maneja de forma adecuada.*

RESOLUCIÓN No. 03267

*De acuerdo al concepto técnico 05920 del 18/05/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, en el Horno Crematorio que opera con Gas Natural cumple con los límites de emisión establecidos en los artículos 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzopireno y Dibenzoantraceno.*

*De acuerdo al concepto técnico 05920 del 18/05/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, cumple con la altura mínima de descarga en el ducto del Horno Crematorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

*De acuerdo al concepto técnico 05920 del 18/05/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, cumple con el tiempo mínimo de retención en la cámara de postcombustión del Crematorio, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008.*

*De acuerdo al concepto técnico 05920 del 18/05/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, cumple con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto el Horno Crematorio, mantiene una temperatura de operación mayor o igual a 750°C en la cámara de combustión y mayor o igual a 900°C en la cámara de postcombustión.*

*De acuerdo al concepto técnico 05920 del 18/05/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, cumple con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto la temperatura de salida de los gases del Horno Crematorio, es inferior a 250°C. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera técnicamente necesario que la sociedad cada seis (6) meses presente un informe en el cual contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, se deberán informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya. En el radicado 2018ER93775 del 27/04/2018, la sociedad remite el reporte de monitoreo continuo de CO correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018. En el radicado 2018ER172138 del 25/07/2018, la sociedad remite el reporte de monitoreo continuo de CO correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018.*

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera técnicamente necesario que la sociedad entregue durante los primeros treinta (30) días de cada año en medio digital y mediante correo electrónico una base de datos que

RESOLUCIÓN No. 03267

contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior. A través del radicado 2018ER02307 del 04/01/2018 (analizado en el concepto técnico 05920 del 18/05/2018), la sociedad remite en medio magnético los servicios de cremación prestados durante el año 2017.

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes.

A través de los radicados 2018ER188508 del 14/08/2018 y 2018ER214795 del 13/09/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, remite la información para el trámite de renovación del permiso de emisiones para el Horno Crematorio de marca Tecmon, a continuación, se evalúa:

| Artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información: | Observación |
|---|--|
| 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado. | En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió el formulario. |
| j) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio. | En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitieron los datos de la sociedad. |
| j) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000) | En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto |



RESOLUCIÓN No. 03267

| | |
|--|--|
| | <i>técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió la localización.</i> |
| <i>) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias</i> | <i>No aplica, no se trata de emisiones transitorias.</i> |
| <i>) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.</i> | <i>Por medio del radicado 2018ER214795 del 13/09/2018, la sociedad remite el concepto de uso de suelo emitido por Secretaría Distrital de Planeación con radicado No. 1- 2017-43780 del 11/08/2017 donde se indica que el Parque Cementerio Serafin tiene adoptada la Resolución No. CU2 del 1/12/2000 "Por el cual se aprueba el proyecto urbanístico para el desarrollo Parque Cementerio Serafin"</i> |
| <i>) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.</i> | <i>En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió la información meteorológica</i> |
| <i>) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i> | <i>En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió la descripción respectiva</i> |



RESOLUCIÓN No. 03267

| | |
|--|---|
| <i>l) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.</i> | <i>En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió la información</i> |
| <i>l) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.</i> | <i>mediante radicado 2018ER82483 del 17/04/2018 (analizado en el concepto técnico 05920 del 18/05/2018) la sociedad entrega el informe de resultados del estudio de emisiones realizado el 22/03/2018</i> |
| <i>Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</i> | <i>En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió el diseño de los sistemas de control</i> |
| <i>Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i> | <i>En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió la información</i> |
| <i>l) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.</i> | <i>En los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013 (analizados en el concepto técnico 06879 del 19/09/2013) se remitió el certificado</i> |
| <i>Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.</i> | <i>No aplica</i> |
| <i>ñ) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la empresa, deberá presentar ante esta</i> | <i>Por medio del radicado 2018ER214795 del</i> |

RESOLUCIÓN No. 03267

| | |
|--|--|
| Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012. | 13/09/2018, la sociedad remite el recibo de pago No. 4124840 por valor de \$970.760 por concepto de permiso de emisiones |
|--|--|

Teniendo en cuenta que la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, cumplió con los documentos necesarios para el trámite de renovación del permiso de emisiones para su horno crematorio marca Tecmon, cumple los límites de emisión establecidos en los artículos 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzopireno y Dibenzoantraceno y cumple con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, analizada en los numerales anteriores, **se considera técnicamente viable renovar el permiso de emisiones para el Horno Crematorio marca Tecmon.**

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, presentó el pago por concepto de permiso de emisiones mediante radicado 2018ER214795 del 13/09/2018, recibo No. 4124840 por valor de \$970.760.

(...)"

Que posteriormente, La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dando alcance a el **Concepto Técnico No. 12744 del 28 de septiembre de 2018**, expidió Concepto técnico con fundamento en los radicados y documentos que reposan en el sistema FOREST. De acuerdo con lo anterior los resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 13299 del 18 de octubre del 2018**, el cual señala en sus apartes lo siguiente:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

El presente concepto técnico es un alcance al Concepto Técnico No. 12744 del 28/09/2018, en lo referente a la dirección del predio en el cual opera el horno que es Avenida al Llano AC 51

RESOLUCIÓN No. 03267

Sur Km 7, de la localidad de Usme; en todo lo demás se mantiene en su integridad el Concepto Técnico No. 12744 del 28/09/2018 (...)”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 03267

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en su artículo 3.1.1 establece: **“Derogatoria Integral”**. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3o de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias (...).*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo lo anterior, los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas no pierden su vigencia ni ejecutoriedad, por lo cual la solicitud presentada para el presente permiso de emisiones continuará su trámite de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 que compilo en su título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 todo lo relacionado con el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1., del citado Decreto dispone que: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”. (Subrayado fuera de texto).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Decreto 948 de 1995, actualmente compilado en el Decreto 1076 el 2015, se dispone lo siguiente; **“Artículo 86°.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.**

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación

RESOLUCIÓN No. 03267

no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

(...)"

Que teniendo en cuenta lo establecido lo establecido por el Literal h) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, que establece que requiere permiso de emisiones *los Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas*, por lo que se establece que para la fuente fija: **Horno Crematorio marca Tecmon, requiere permiso de emisiones atmosféricas**; de igual forma la obligación de Tramitar el Permiso y/o renovación del mismo fue ratificado por el Ministerio de Ambiente a la Secretaria Distrital de Ambiente bajo el radicado externo 2009ER9203 del 27 de Febrero de 2009.

La Secretaría Distrital de Ambiente, dando alcance a el Concepto Técnico **12744 del 28 de septiembre de 2018**, a través del **Concepto Técnico 13299 del 18 de octubre del 2018**, estableció que, en la actualidad la fuente fija: **Horno Crematorio marca Tecmon** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN** identificada con Nit. 900.126.860-4, la cual requiere permiso de emisiones atmosféricas para su funcionamiento, se encuentra ubicada en la Avenida al Llano C 51 Sur Km 7 de la Localidad de Usme de esta Ciudad.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud de renovación del permiso de emisiones, por lo que la sociedad anteriormente mencionada, allegó a través de los radicados 2018ER188508 del 14 de agosto de 2018 y 2018ER214795 del 13 de septiembre de 2018, la documentación necesaria para solicitar y tramitar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para su fuente: **Horno Crematorio marca Tecmon**, el cual se localiza en las instalaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, en la Avenida al Llano C 51 Sur Km 7 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 86 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 2015, el cual establece que; *“...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso...”*. Esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante radicados Nos. 2018ER188508 del 14 de agosto de 2018 y 2018ER214795 del 13 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 03267

Que el **Concepto técnico No. 12744 del 28 de septiembre de 2018**, concluye que la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, por lo tanto, **se considera técnicamente viable renovar el permiso de emisiones para el Horno Crematorio marca Tecmon.**

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el **Concepto técnico No. 12744 del 28 de septiembre de 2018**, se determina que **es viable técnica y jurídicamente renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas** solicitado mediante Radicados Nos. 2018ER188508 del 14 de agosto de 2018 y 2018ER214795 del 13 de septiembre de 2018, por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, identificada con Nit. 900.126.860-4, que se encuentra ubicada en la Avenida al Llano C 51 Sur Km 7 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, por cuanto se encuentra demostrado el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para la fuente de emisión objeto de permiso, en los términos a señalar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el **Concepto técnico No. 12744 del 28 de septiembre de 2018**, una vez se obtenga el permiso, deberá demostrar:

1. - **En diciembre de 2018:** La sociedad debe presentar un informe en el cual contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo de CO, correspondientes al segundo semestre de 2018.
2. - **En enero de 2019:** La sociedad debe presentar, en medio digital una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año 2018.
3. - La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes, la frecuencia de monitoreo para este tipo de fuentes es la que se presenta a continuación.

| CONTAMINANTES | FRECUENCIAS DE MONITOREO |
|---------------------------|---|
| Material Particulado (MP) | Realizar medición directa cada seis (6) meses |

RESOLUCIÓN No. 03267

| | | |
|--|---------|---|
| CO | | Realizar monitoreo continuo con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos |
| Hydrocarbons expressed as CH ₄ | Totales | Realizar una medición directa cada seis (6) meses |
| Sumatoria de Benzopireno y Dibenzo antraceno | | Realizar una medición directa cada seis (6) meses |

*Tomado de Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, tabla 7, numeral 3.1.1

4. Teniendo en cuenta que mediante radicado 2018ER195005 del 22 de agosto de 2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS- UAESP- CEMENTERIO SERFIN**, allega el informe previo del estudio de emisiones que realizaría el 24 y 25 de septiembre de 2018, el estudio debe presentarlo a más tardar el **25 de octubre de 2018** (de acuerdo con la UCA obtenida en el último estudio de emisiones).

Para presentar los estudios de emisiones, la sociedad deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a). En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma; debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b). En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c). Deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

RESOLUCIÓN No. 03267

d). El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro **"AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR"** en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle **SIGUIENTE** para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

- Presentar el cálculo de altura mínima de descarga del ducto del Horno Crematorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, y elevar la altura de ser necesario a partir de los resultados del estudio que realicen.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS- UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011 y el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de la renovación del permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en la presente renovación del permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado Decreto.

RESOLUCIÓN No. 03267

Si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1º del artículo 5º de la Resolución 1466 de 2018, modificada por la Resolución 2566 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Dirección de Control Ambiental, de esta Secretaría, la función de: *“1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, identificada con Nit. 900.126.860-4, para operar la fuente **Horno Crematorio Marca Tecmon** que se encuentra ubicado en las instalaciones del predio ubicado en la Avenida al Llano C 51 Sur Km 7 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, identificada con Nit. 900.126.860-4, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan y que se encuentran establecidas en el **Concepto técnico No. 12744 del 28 de septiembre de 2018**, una vez se obtenga la renovación del permiso, deberá demostrar:

- 1 - **En diciembre de 2018:** La sociedad debe presentar un informe en el cual contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo de CO, correspondientes al segundo semestre de 2018.
- 2 - **En enero de 2019:** La sociedad debe presentar, en medio digital una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año 2018.

RESOLUCIÓN No. 03267

- 3 - La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes, la frecuencia de monitoreo para este tipo de fuentes es la que se presenta a continuación.

| CONTAMINANTES | FRECUENCIAS DE MONITOREO |
|---|---|
| Material Particulado (MP) | Realizar medición directa cada seis (6) meses |
| CO | Realizar monitoreo continuo con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos |
| Hidrocarburos Totales expresados como CH ₄ | Realizar una medición directa cada seis (6) meses |
| Sumatoria de Benzopireno y Dibenzo antraceno | Realizar una medición directa cada seis (6) meses |

*Tomado de Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, tabla 7, numeral 3.1.1

4. - Teniendo en cuenta que mediante radicado 2018ER195005 del 22 de agosto de 2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN** allega el informe previo del estudio de emisiones que realizaría el 24 y 25 de septiembre de 2018, el estudio debe presentarlo a más tardar el **25 de octubre de 2018** (de acuerdo con la UCA obtenida en el último estudio de emisiones).

Para presentar los estudios de emisiones, la sociedad deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a). En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma; debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.

RESOLUCIÓN No. 03267

b) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

c). Deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

d). El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "**AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle **SIGUIENTE** para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

- Presentar el cálculo de altura mínima de descarga del ducto del Horno Crematorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, y elevar la altura de ser necesario a partir de los resultados del estudio que realicen.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP - CEMENTERIO SERAFIN**, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011 y el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. – La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP - CEMENTERIO SERAFÍN**, identificada con Nit. 900.126.860-4, a través de la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 40.023.752, en calidad de Representante Legal o quién haga sus veces, o

RESOLUCIÓN No. 03267

a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. – La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP - CEMENTERIO SERAFÍN**, identificada con Nit. 900.126.860-4, a través de la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 40.023.752, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- CEMENTERIO SERAFIN**, identificada con Nit. 900.126.860-4, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 40.023.752, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida al Llano C 51 Sur Km 7 de la Localidad de Usme de esta Ciudad, en la Avenida Caracas No. 53- 80 de esta ciudad, así mismo al correo electrónico anhernandez@uaesp.gov.co de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de

RESOLUCIÓN No. 03267

existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SECTOR: SCAAV-FUENTES FIJAS.
EXPEDIENTE: SDA-02-2016-263

Elaboró:

| | | | | | | |
|----------------|-----------------|----------|-----------------------|----------|------------------|------------|
| KARIME CORDOBA | C.C: 1017129269 | T.P: N/A | CPS: 20171376 DE 2017 | CONTRATO | FECHA EJECUCION: | 18/10/2018 |
|----------------|-----------------|----------|-----------------------|----------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | |
|----------------------------|---------------|----------|-----------------------|----------|------------------|------------|
| JORGE ALEXANDER LEON MUÑOZ | C.C: 79636212 | T.P: N/A | CPS: 20180909 DE 2018 | CONTRATO | FECHA EJECUCION: | 18/10/2018 |
|----------------------------|---------------|----------|-----------------------|----------|------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C: 79842782 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 18/10/2018 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|